

para que las Justicias de las Ciudades y Villas donde se
uieren encontrado sales existentes hagan encozgar de ellas
al aparcie de dho. Vcaudador o que queden por cuenta del que
o a Copio actual todo en conformidad de lo que se pax
viene por dha. Real Cedula sin admitir excusa; y para que
tenga cumplido efecto lo pax venido por dha. V.^a Cedula
mande llevar el presente: por el cual exorta y requiera a
las Justicias de la Villa de Lehesan y demas puebllos que
conosciere mi despacho fueren requeridos la manden Ver
y Cumplir; y en su execucion y Cumplim.^{to} se enaregiere las
sales; que se uieren en contrado o en contrasen exis
tentes; al aparcie de dho. Vcaudador actual o sequien en los

puebllos donde las uieren por cuenta del que o a Copio
sin admitir y instancia mi Recurso por con venir así al
Ser Cito de su Mag.^d y obser. Cautia de sus Reales cedula lo
cual Cumpla pena de Doscientos Ducados aplicados a dis tra
cion de su Mag.^d y quedada a cuenta de suyno Obediencia

Y se procedera a lo demas que aya lugar en dho. Jho. en la tu
dad de Murcia en Caraxte de no Cum. Ose de un. el. Se. de
Lunas fuen. y tres = Don Diego de Velas co y Cradouat

Por mandado de su señoria Juan Antonio Cano
Copia de las Venas que cabia en la villa de...
firmo =

[Handwritten signature]
Don Diego de Velasco

En la Villa de... a oncedo de... de... de...
se... y... lo... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...

